

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00293 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.S.P. E.T.B.
Accionado	Instituto de Desarrollo Urbano IDU y otros

AUTO CONCEDE APELACIÓN

1. El 4 de diciembre de 2020 (expediente digital, doc. No. 29) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.
2. El 14 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte demandante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, docs. Nos.43-44).
3. El artículo 247 del CPACA señala:

"...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...)"

Así las cosas, como la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020 fue notificada por correo electrónico a las partes el 7 de diciembre de 2020 (expediente digital, docs. Nos. 32-42), el término para presentar el recurso de apelación venció el 14 de enero de 2021, y dado que el escrito de impugnación fue presentado el 14 de diciembre de 2020, se hizo en forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 4 de diciembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones.

SEGUNDO: RECONÓCESE a la abogada Margarita María Otálora Uribe como apoderada de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá E.S.P. E.T.B, en la forma y términos del poder allegado al correo electrónico de la Rama Judicial el 22 de abril de 2021 (expediente digital, docs. Nos. 45-46).

TERCERO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869022f0ba384d7d66dd7cac78b69382abe77823833139a3fc33ea273b74b3f2

Documento generado en 10/06/2021 05:56:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**